ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", impone a las Entidades Estatales el deber de analizar el sector, esto es, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado de ese análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos.

Siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Obando, Valle del Cauca, presenta el siguiente estudio del sector aplicable al convenio interadministrativo de cooperación que se proyecta celebrar con el Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago – FONDEC, cuyo propósito es realizar el diagnóstico institucional en materia de tratamiento y protección de datos personales, elaborar el manual interno de políticas y procedimientos y desarrollar su socialización con los servidores y responsables designados por el Municipio.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Objeto del convenio	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – FONDEC, PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ELABORAR EL MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Y DESARROLLAR SU SOCIALIZACIÓN CON LOS SERVIDORES Y RESPONSABLES DESIGNADOS POR EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE
Tipo de negocio jurídico	Convenio interadministrativo de cooperación – artículo 95 de la Ley 489 de 1998
Valor total	$38.500.000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.)
Aportes de las partes	Municipio de Obando: $35.000.000,00 en dinero. FONDEC: $3.500.000,00 en especie (coordinación del proyecto y enlace interinstitucional).
Plazo de ejecución	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Modalidad de contratación	Contratación directa – convenio interadministrativo. Literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Entidad ejecutora	Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago Valle del Cauca – FONDEC. Entidad descentralizada por servicios del orden municipal, de participación pública mayoritaria. NIT 901.726.012-3.
Forma de desembolso	Un (1) único pago una vez entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los productos. Sin anticipo ni pago anticipado.
Fuente de financiación	Presupuesto de la vigencia fiscal 2026. CDP No. 595 del 30 de junio de 2026. Código CCPET 2.3.2.02.02.009, fuente 1.3.3.8.03, sección 16.

ASPECTOS GENERALES

El estudio se organiza sobre tres ejes de análisis: el mercado, la demanda y la oferta. El valor del aporte municipal responde a los criterios técnicos, presupuestales y jurídicos consignados en los estudios previos, en particular al análisis de costos de los recursos humanos, logísticos y operativos necesarios para ejecutar los tres componentes del convenio, y se contrasta con los procesos de referencia identificados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Conviene una precisión inicial sobre el sector en el que se inscribe la contratación. El servicio requerido pertenece al sector de servicios de consultoría y asesoría a entidades públicas en gestión jurídica y administrativa. Es un segmento intensivo en talento humano calificado, cuyos productos son documentos y actividades de transferencia de conocimiento (diagnósticos, manuales, formatos y jornadas de socialización), con un consumo marginal de insumos materiales y sin requerimientos de infraestructura tecnológica. En consecuencia, el componente determinante de su costo es la remuneración del equipo profesional, seguido de la logística de desplazamiento y de la realización de la jornada presencial.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. Perspectiva económica

La estructura de costos del aporte municipal confirma la anterior caracterización: el ochenta por ciento (80 %) del valor corresponde a los honorarios del abogado y del administrador público o de empresas que integran el equipo de trabajo mínimo, y el veinte por ciento (20 %) restante a logística, desplazamientos, materiales y costos operativos soportados. Se trata, por tanto, de un presupuesto expuesto principalmente a la

variación del costo de la mano de obra profesional y, en menor medida, a la del transporte y los servicios.

En cuanto al comportamiento general de los precios, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE reportó para septiembre de 2026 una variación anual del Índice de Precios al Consumidor de 6,29 %, con una variación acumulada en lo corrido del año de 5,74 %. A ello se suma el incremento del salario mínimo legal mensual vigente fijado para 2026, del 23 %, que incide en el costo de los aportes al sistema de seguridad social integral y en las tablas de honorarios que numerosas entidades territoriales expresan en salarios mínimos.

Esas condiciones justifican que el valor se haya estimado con referentes de la vigencia 2026 y no con valores de vigencias anteriores actualizados por índice. Adicionalmente, el plazo de ejecución de quince (15) días calendario y el pago único contra entrega reducen la ventana de exposición del convenio a la variación de precios y eliminan el riesgo de recursos públicos comprometidos sin contraprestación durante la ejecución.

1.2. Perspectiva legal

La contratación directa mediante convenio interadministrativo se apoya en los principios de colaboración armónica, coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las autoridades administrativas que consagran los artículos 113, 209 y 288 de la Constitución Política, desarrollados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuyo alcance precisó la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999.

En esta modalidad el análisis del sector no se orienta a comparar ofertas sino a verificar dos extremos. El primero, que la entidad ejecutora sea una entidad estatal y que las obligaciones que se derivarán del convenio guarden relación directa con su objeto legal o estatutario, exigencia expresa del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El segundo, que la entidad ejecutora cuente con la idoneidad jurídica, técnica y administrativa para ejecutar el objeto en el plazo previsto y aporte recursos propios para la consecución del fin común. Ambas verificaciones se surtieron y constan en el numeral 3.3 de los estudios previos.

Marco normativo aplicable:

ÁMBITO	NORMATIVIDAD
Aplicable al Municipio	Constitución Política, artículos 2, 15, 113, 209, 288 y 315. Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007. Ley 489 de 1998. Ley 1474 de 2011. Decreto Ley 019 de 2012. Decreto 1082 de 2015. Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012. Ley 996 de 2005. Ley 850 de 2003.

ÁMBITO	NORMATIVIDAD
Aplicable a la entidad ejecutora	Estatutos de FONDEC (Acta No. 1 del 21 de junio de 2023). Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Régimen de las entidades sin ánimo de lucro. Normas tributarias, laborales y de seguridad social.
Aplicable al convenio	Ley 80 de 1993 en lo pertinente (parágrafo del artículo 14: no se pactan cláusulas excepcionales). Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015. Código Civil y Código de Comercio.
Técnica aplicable al objeto	Ley Estatutaria 1581 de 2012. Decreto 1074 de 2015, Capítulos 25 y 26 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2. Decreto 090 de 2018. Ley 1712 de 2014. Ley 594 de 2000. Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017 (MIPG – Política de Seguridad Digital y MSPI). Ley 23 de 1982.

1.3. Perspectiva de acuerdos comerciales

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial. Consultados el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y los acuerdos vigentes en Colombia, se estableció que los convenios y contratos interadministrativos celebrados entre entidades estatales se encuentran excluidos de su aplicación y que, además, el valor del convenio es inferior a los umbrales establecidos para las entidades territoriales. El proceso no está cobijado por acuerdo comercial alguno ni le son predicables las obligaciones de trato nacional derivadas de ellos.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1. Perspectiva técnica

La demanda que origina esta contratación está determinada por el volumen y la diversidad de datos personales que tratan las dependencias de la Alcaldía Municipal de Obando: datos de servidores públicos, contratistas, peticionarios, proveedores, contribuyentes, beneficiarios de programas sociales y usuarios de trámites y servicios, incluidos datos sensibles y datos de niños, niñas y adolescentes. El diagnóstico se concentrará en las dependencias priorizadas por el supervisor, entre ellas las que gestionan talento humano, contratación, hacienda e impuestos, planeación y SISBÉN, programas sociales, atención al ciudadano y PQRSD.

Las actividades demandadas se agrupan en tres componentes secuenciales: diagnóstico institucional (días 1 a 5), elaboración del manual interno de políticas y procedimientos con sus formatos, anexos y proyecto de acto de adopción (días 6 a 11), y socialización con los servidores y enlaces designados (días 12 a 15). Su detalle, con los

productos y evidencias exigidos, consta en los numerales 2.2.7 y 2.2.8 de los estudios previos.

Desde la perspectiva de la capacidad requerida, la ejecución exige un equipo interdisciplinario integrado, como mínimo, por un abogado y un administrador público o de empresas, cada uno con experiencia profesional mínima de dos (2) años, y por un coordinador del proyecto aportado en especie por FONDEC. El Municipio dispondrá de los espacios para las reuniones de levantamiento y la jornada de socialización, y FONDEC de sus propios equipos de cómputo y herramientas de comunicación. No se requieren software, adecuaciones tecnológicas ni equipos especializados, actividades que se encuentran expresamente excluidas del objeto.

2.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto contractual se codifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80000000	80100000	80101500
Gerencia de proyectos	80000000	80100000	80101600

La codificación se consigna a nivel de clase, en los términos permitidos por la Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, y es idéntica a la registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante la Resolución No. 006 del 05 de enero de 2026, y en el numeral 1.1 de los estudios previos.

2.3. Adquisiciones previas del Municipio

La Administración Municipal de Obando no ha contratado la elaboración de instrumentos de política de tratamiento y protección de datos personales. El presente convenio responde a la necesidad de formular o actualizar dichos instrumentos con base en un diagnóstico de la operación real de la entidad.

En ausencia de antecedentes propios, la razonabilidad del valor se establece a partir del análisis de costos consignado en los estudios previos y de los procesos de referencia adelantados por otras entidades estatales, que se reseñan a continuación.

2.4. Histórico de adquisiciones de otras entidades

Consultado el SECOP, se identificaron los siguientes procesos de la vigencia 2026 con objeto similar, referidos a la elaboración, revisión o actualización de manuales, procesos y procedimientos institucionales:

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO (SÍNTESIS)	VALOR
CPS 239-2026	Alcaldía Municipio de San Estanislao de Kostka (Bolívar)	Diagnóstico, levantamiento, caracterización, documentación y actualización de diez (10) procesos institucionales, con manuales de procedimientos, flujogramas, riesgos, indicadores y socialización, en articulación con MIPG y MECI.	$69.099.025
CD-422-2026	Alcaldía Municipal de Chinchiná	Servicios profesionales de apoyo a la Oficina de Talento Humano en la revisión y actualización de los manuales de procesos a cargo de la dependencia.	$36.000.000
CPS-112-2026	Bomberos de Bucaramanga	Apoyo jurídico en la revisión, actualización, elaboración e implementación de manuales, reglamentos, procedimientos, instructivos y demás instrumentos normativos institucionales.	$32.666.667
CPSP-HDA-272-2026	Alcaldía Municipio de Murindó (Antioquia)	Implementación, actualización, acompañamiento técnico y puesta en funcionamiento de los manuales de procesos y procedimientos y del manual de almacén e inventario de la Secretaría de Hacienda.	$45.000.000

Los valores de referencia oscilan entre $32.666.667 y $69.099.025, con un promedio de $45.691.423. El aporte municipal de $35.000.000 se ubica dentro de ese rango y por debajo del promedio, en una proporción aproximada del 76,6 %. La comparación debe leerse con dos matices: los procesos reseñados son contratos de prestación de servicios con alcances diversos, y ninguno integra en un mismo objeto el diagnóstico, el manual y la socialización en materia de datos personales, régimen de mayor complejidad jurídica por su carácter estatutario y por el tratamiento de datos sensibles y de menores. Aun así, la muestra permite concluir que el valor estimado es consistente con los precios que el mercado reconoce a las entidades públicas por servicios de naturaleza equivalente, a lo que se suma el aporte en especie de FONDEC, que no representa erogación para el Municipio.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.1. Estructura de la oferta

Debe distinguirse entre dos niveles de oferta. En el primero, el del mercado general de servicios de consultoría a entidades públicas, la oferta es amplia y está compuesta por firmas de consultoría, profesionales independientes, instituciones de educación superior y entidades descentralizadas con objeto social de asesoría a la gestión pública; los perfiles requeridos (abogados y administradores públicos

o de empresas) son de disponibilidad corriente en la región. En el segundo, el de la cooperación interadministrativa, la oferta se restringe a entidades estatales cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto del convenio y que, además, aporten recursos propios para la consecución del fin común.

FONDEC se ubica en este segundo nivel. Su objeto social contempla expresamente celebrar convenios y contratos interadministrativos de asistencia técnica integral (literal b), asesorar el desarrollo de la política digital en las entidades territoriales, incluido el MIPG y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (literal v), y asesorar a entidades públicas en la elaboración de toda clase de manuales, procesos y procedimientos (literal w). De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 07 de octubre de 2026, su tamaño empresarial es el de mediana empresa, y su representante legal, el Director Ejecutivo EDISON FERNANDO USAMAG MORENO, está facultado para celebrar los contratos y convenios en que el Fondo sea parte.

3.2. Estimación del valor

El valor del aporte municipal se desprende del análisis de costos de los recursos humanos, logísticos y operativos necesarios para ejecutar los tres componentes del convenio en un plazo concentrado de quince (15) días calendario, lo cual exige dedicación intensiva del equipo profesional, desplazamientos al municipio de Obando y la realización de la jornada de socialización. Se consideraron el perfil del equipo de trabajo, la complejidad jurídica del régimen de protección de datos personales, el número de dependencias a diagnosticar, los productos a entregar y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público, contrastados con los procesos de referencia del numeral 2.4.

El valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. La coordinación aportada por FONDEC en especie no podrá ser pagada con recursos del Municipio.

3.3. Estructura del aporte municipal

RUBRO	VALOR	PARTICIPACIÓN
Abogado: diagnóstico jurídico, elaboración del manual y socialización	$16.000.000,00	45,7 %
Administrador público o de empresas: levantamiento institucional, soporte del manual y socialización	$12.000.000,00	34,3 %

RUBRO	VALOR	PARTICIPACIÓN
Logística de jornada, desplazamientos, materiales y apoyos puntuales	$4.000.000,00	11,4 %
Costos operativos debidamente soportados e imprevistos	$3.000.000,00	8,6 %
TOTAL APORTE MUNICIPAL	**$35.000.000,00**	**100,0 %**

La distribución confirma la coherencia entre el objeto del convenio y la asignación de recursos: los dos perfiles profesionales que ejecutan el diagnóstico, el manual y la socialización concentran el 80,0 % del aporte, mientras que la logística y los costos operativos, que soportan la presencia del equipo en Obando y la jornada de socialización, representan el 20,0 %. La estructura no incorpora componente de utilidad, en concordancia con la naturaleza de cooperación del convenio.

3.4. Aportes de las partes

PARTE	TIPO DE APORTE	CUANTÍA	PARTICIPACIÓN
Municipio de Obando	En dinero, destinado al diagnóstico, la elaboración del manual y la socialización.	$35.000.000,00	90,91 %
FONDEC	En especie: coordinación del proyecto y enlace interinstitucional durante todo el plazo.	$3.500.000,00	9,09 %
TOTAL	**Aportes concurrentes, sin doble contabilización.**	**$38.500.000,00**	**100,00 %**

El aporte de FONDEC equivale al diez por ciento (10 %) del aporte municipal y materializa la finalidad común y la cooperación propias del convenio. Dicho aporte no constituye ingreso, cobro administrativo ni suma alguna a girar con cargo al presupuesto del Municipio, y su valorización deberá acreditarse con la designación del coordinador, su hoja de vida, la dedicación y los informes de gestión respectivos.

3.5. Condiciones financieras y de pago

El aporte municipal se desembolsará en un (1) único pago, una vez entregados la totalidad de los productos y recibidos a satisfacción por el supervisor, sin anticipo ni pago anticipado y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Esta forma de pago traslada a la entidad ejecutora la financiación de la ejecución durante el plazo pactado, lo cual es razonable dada la cuantía del convenio, su corta duración y la capacidad acreditada por FONDEC, y sustenta, junto con la naturaleza interadministrativa del negocio, la decisión de no exigir garantía única de cumplimiento consignada en el numeral 7 de los estudios previos.

4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de la consultoría y asesoría jurídica y administrativa a entidades públicas cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida para atender el objeto proyectado, y los perfiles profesionales necesarios están disponibles en el mercado regional, sin que exista restricción de oferta que comprometa la ejecución.

El valor estimado se sustenta en el análisis de costos de los estudios previos, en el que el equipo profesional es el componente determinante, y resulta consistente con los procesos de referencia identificados en el SECOP para la vigencia 2026 y con el comportamiento de los precios reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago – FONDEC reúne las condiciones de entidad estatal, de relación directa entre su objeto social y las obligaciones del convenio, y de capacidad jurídica y administrativa para ejecutarlo, en los términos verificados en los estudios previos, y concurre con un aporte en especie que materializa la finalidad común del convenio.

Sobre esas bases, la Entidad concluye que la contratación proyectada es viable, que el valor del aporte municipal es razonable y que la modalidad de selección adoptada se ajusta al ordenamiento jurídico.

Para constancia se firma el presente estudio en Obando, Valle del Cauca, el día Treinta (30) de Junio de dos mil Veintiséis (2026).

Origina firmado
NATHALIA VALENCIA MUÑOZ
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.